



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 258 /

COPIAPÓ, 30 JUN 2017.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución Exenta FNDR N° 409 de fecha 31 de diciembre de 2015 que aprueba convenio transferencia FIC; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de diciembre de 2015 se suscribe Convenio de Transferencia FIC, entre el Gobierno Regional de Atacama y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N° 409 del 31 de diciembre de 2015, relativo al Programa **"QUINOA ATACAMEÑA: DETERMINACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE GENOTIPO ÉLITE PARA INCREMENTAR EL USO DE QUINOA EN CONDICIONES DE RESTRICCIÓN HÍDRICA Y SALINA"**.

RESUELVO:

1.- TENGASE POR APROBADA la prórroga de convenio transferencia FIC, de fecha 08 de junio de 2017, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias**, cuyo texto es el siguiente:

PRÓRROGA DE CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS

FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA)

"QUINOA ATACAMEÑA: DETERMINACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE GENOTIPOS ÉLITE PARA INCREMENTAR EL USO DE QUINOA EN CONDICIONES DE RESTRICCIÓN HÍDRICA Y SALINA",

Y

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 08 de junio de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por el Señor Intendente de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA)**, RUT N° 61.312.000-9, representada por su Director Nacional don **JULIO CESAR KALAZICH BARASSI**, cédula nacional de identidad 6.747.566-8, domiciliado para estos efectos en Fidel Oteiza 1956, Piso 12, comuna de Providencia, Santiago, quienes expresan que han acordado lo siguiente :

PRIMERO: Antecedentes

1.- Que, con fecha 31 de diciembre de 2015 se aprobó, mediante Resolución Exenta FNDR N° 409 el convenio de transferencia de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, con el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), con el objeto de financiar el **"QUINOA ATACAMEÑA: DETERMINACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE GENOTIPOS ÉLITE PARA INCREMENTAR EL USO DE QUINOA EN CONDICIONES DE RESTRICCIÓN HÍDRICA Y SALINA"**.

2.- Que, en dicho convenio se estipulo como tiempo estimado de vigencia y para la ejecución 18 meses a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprobó.

3.- Que, mediante Ord. N° 382 de fecha 22 de mayo de 2017, a través del Director Regional (I) de INIA, solicitó el aumento del plazo fijado. Lo que fue ratificado por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión mediante Memo N° 473 de fecha 02 de junio de 2017.

SEGUNDO: La partes declaran tener presente que el convenio de transferencia suscrito por ellas el día 31 de diciembre de 2015, tuvo por objeto esencial el desarrollo del proyecto denominado **"QUINOA ATACAMEÑA: DETERMINACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE GENOTIPOS ÉLITE PARA INCREMENTAR EL USO DE QUINOA EN CONDICIONES DE RESTRICCIÓN HÍDRICA Y SALINA"**, objetivo que aún se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad en prorrogar el plazo de ejecución del convenio y por lo tanto su vigencia.

TERCERO: Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de vigencia y ejecución del convenio suscrito el 31 de diciembre de 2015, y por tanto, modificar la cláusula novena, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose hasta el **30 de octubre de 2017**.

CUARTO: La partes manifiestan estar de acuerdo en que:

- La presente prórroga de convenio no implicará transferencias de nuevos recursos, toda vez que los comprometidos fueron girados en su totalidad, y
- Los saldos pendientes por rendir se harán de conformidad a lo estipulado en el convenio de transferencia, tan pronto la presente prórroga se encuentre totalmente tramitada.

QUINTO: Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de transferencia, de fecha 31 de diciembre de 2015.

SEXTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677 de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **JULIO CESAR KALAZICH BARASSI**, para actuar en representación del Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), consta en el Decreto N° 43 del Ministerio de Agricultura, de fecha 11 de marzo de 2014, que ha sido complementada en la reducción a Escritura Pública de Sesión Extraordinaria 2014-01 del Consejo del Instituto de Investigaciones Agropecuaria.

Los referidos instrumentos públicos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SÉPTIMO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.

2.- TÉNGASE PRESENTE que la prórroga de convenio transferencia FIC que por este acto se viene aprobando no implica transferencia de nuevos recursos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- INIA
 - 2.- División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Departamento Presupuestos
 - 5.- Encargado de Área Fomento Productivo
 - 6.- Asesoría Jurídica
 - 7.- Unidad de Auditoría
 - 8.- Oficina Partes
- MVC/NCA/CZB/vag



Gobierno Regional de Atacama
República de Chile
Intendente



PRÓRROGA DE CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS

FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA) "QUINOA ATACAMEÑA: DETERMINACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE GENOTIPOS ÉLITE PARA INCREMENTAR EL USO DE QUINOA EN CONDICIONES DE RESTRICCIÓN HÍDRICA Y SALINA",

Y

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 08 de junio de 2017, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por el Señor Intendente de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA)**, RUT N° 61.312.000-9, representada por su Director Nacional don **JULIO CESAR KALAZICH BARASSI**, cédula nacional de identidad 6.747.566-8, domiciliado para estos efectos en Fidel Oteiza 1956, Piso 12, comuna de Providencia, Santiago, quienes expresan que han acordado lo siguiente :

PRIMERO: Antecedentes

1.- Que, con fecha 31 de diciembre de 2015 se aprobó, mediante Resolución Exenta FNDR N° 409 el convenio de transferencia de recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, con el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), con el objeto de financiar el **"QUINOA ATACAMEÑA: DETERMINACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE GENOTIPOS ÉLITE PARA INCREMENTAR EL USO DE QUINOA EN CONDICIONES DE RESTRICCIÓN HÍDRICA Y SALINA"**.

2.- Que, en dicho convenio se estipulo como tiempo estimado de vigencia y para la ejecución 18 meses a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprobó.

3.- Que, mediante Ord. N° 382 de fecha 22 de mayo de 2017, a través del Director Regional (I) de INIA, solicitó el aumento del plazo fijado. Lo que fue ratificado por el



Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión mediante Memo N° 473 de fecha 02 de junio de 2017.

SEGUNDO: Las partes declaran tener presente que el convenio de transferencia suscrito por ellas el día 31 de diciembre de 2015, tuvo por objeto esencial el desarrollo del proyecto denominado "**QUINOA ATACAMEÑA: DETERMINACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE GENOTIPOS ÉLITE PARA INCREMENTAR EL USO DE QUINOA EN CONDICIONES DE RESTRICCIÓN HÍDRICA Y SALINA**", objetivo que aún se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad en prorrogar el plazo de ejecución del convenio y por lo tanto su vigencia.

TERCERO: Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de vigencia y ejecución del convenio suscrito el 31 de diciembre de 2015, y por tanto, modificar la cláusula novena, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose hasta el **30 de octubre de 2017**.

CUARTO: Las partes manifiestan estar de acuerdo en que:

- La presente prórroga de convenio no implicará transferencias de nuevos recursos, toda vez que los comprometidos fueron girados en su totalidad, y
- Los saldos pendientes por rendir se harán de conformidad a lo estipulado en el convenio de transferencia, tan pronto la presente prórroga se encuentre totalmente tramitada.

QUINTO: Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de transferencia, de fecha 31 de diciembre de 2015.

SEXTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677 de 11 de marzo del año 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **JULIO CESAR KALAZICH BARASSI**, para actuar en representación del Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), consta en el Decreto N° 43 del Ministerio de Agricultura, de fecha 11 de marzo de 2014, que ha sido complementada en la reducción a Escritura Pública de Sesión Extraordinaria 2014-01 del Consejo del Instituto de Investigaciones Agropecuaria.

Los referidos instrumentos públicos no se insertan por ser conocidos de las partes.



SÉPTIMO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.

JULIO CESAR KALAZICH BARASSI
DIRECTOR NACIONAL
INIA



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

